



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se crea el Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 creó el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), organizado como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señaló en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 estable como una de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la de: *“1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.*

“Por la cual se crea el Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019”

Que el artículo 2.2.8.7.1.15 del Decreto 1076 de 2015 establece como funciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entre otras, las siguientes: *“1 Ser la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología.; 2. Emitir los conceptos técnicos que en razón de su especialización temática le sean requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras autoridades.”*

Que el numeral 4 artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 establece dentro de los objetivos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) el de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios climáticos y asesoramiento a la comunidad.

Que el Decreto 673 del 24 de abril de 2019 *“Por el cual se adiciona un inciso al artículo 2.3.6.3.5.15. de la sección 5, del capítulo 3, del título 6, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relativo a las reglas de difusión en casos excepcionales”*, señaló en su artículo primero que por condiciones de variabilidad climática de carácter regional asociada a déficits de los niveles de precipitación en el país, de acuerdo con información aportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expedirá Resoluciones de Carácter General orientadas a incentivar el uso eficiente y de ahorro de agua.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución CRA 887 de 2019 *“Por la cual se adoptan medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable”*, tiene por objeto desincentivar el consumo excesivo de agua potable, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionada por fenómenos naturales y por condiciones de variabilidad climática de carácter regional, asociada a déficits de los niveles de precipitación en el país, de acuerdo con información aportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Que para efectos de la correcta aplicación de la citada Resolución, es necesario conocer y evaluar de manera previa la información relacionada con las predicciones climáticas y análisis del seguimiento y evolución de fenómenos de variabilidad climática de carácter regional asociada a déficits o reducción de los volúmenes de precipitación en el país, de acuerdo con información aportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), razón por la cual se requiere la creación de un Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se crea el Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019”

ARTÍCULO 1. Objeto. Créase el Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019 *“Por el cual se adiciona un inciso al artículo 2.3.6.3.5.15. de la sección 5, del capítulo 3, del título 6, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relativo a las reglas de difusión en casos excepcionales”*, cuyo objeto será recomendar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la aplicación de esa norma de acuerdo con las predicciones climáticas y análisis del seguimiento y evolución de fenómenos de variabilidad climática de carácter regional asociada a déficits o reducción de la precipitación en el país, en el marco del mecanismo del uso eficiente y de ahorro del agua.

ARTÍCULO 2. Integración. El Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019 estará integrado por el Subdirector de Meteorología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o su delegado, el Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, el Subdirector Técnico de Regulación de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) o su delegado.

PARÁGRAFO. Las delegaciones al Comité Consultivo serán realizadas formalmente por el titular de cada institución, confiriéndole sus facultades a un experto relacionado con las disposiciones contenidas en la resolución.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité Consultivo. Son funciones del Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019, las siguientes:

1. Actuar como órgano consultor y asesor de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA), para efectos de la correcta aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019.
2. Evaluar semestralmente los resultados de la aplicación de la norma.
3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la efectividad de la señal regulatoria que estimule el uso eficiente y de ahorro del agua, y desestime el uso excesivo del recurso.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la gestión de riesgo asociado amenaza de sequía según las condiciones esperadas del clima en los próximos meses según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

ARTÍCULO 4. Sesiones y votación. El Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019, se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses (3) meses, y en sesiones extraordinarias, cuando las condiciones climáticas presentes y esperadas de carácter nacional requieran de acuerdo con el requerimiento de la Secretaría Técnica Permanente y adoptará las decisiones por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de las reuniones en sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica Permanente del Comité deberá citar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión a cada uno de sus miembros, mediante

“Por la cual se crea el Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019”

comunicación escrita o correo electrónico en la que se relacione el lugar, hora de la reunión y los temas a tratar.

Para el caso de las reuniones en sesiones extraordinarias, la citación deberá realizarse con no menos de tres (3) días de antelación, siendo entendido que dentro de los días de antelación no se incluirán ni el de notificación, ni el de la reunión.

PARÁGRAFO 2. Las recomendaciones del Comité Consultivo no serán de carácter vinculante, sin embargo, si el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de su autonomía decide apartarse, deberá dejar constancia debidamente motivada en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 5. *Secretaría Técnica Permanente.* El Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, ejercerá la Secretaría Técnica permanente del Comité Consultivo para la aplicación del Decreto 673 del 24 de abril de 2019, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplir las labores de Secretaría Técnica Permanente del Comité Consultivo.
- b) Convocar a las sesiones del Comité Consultivo conforme a lo previsto en esta Resolución.
- c) Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité Consultivo.

ARTÍCULO 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio